Santa Marta, Colombia, 04 de Febrero de 2025

INPEC 04-02-2025 17:01
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0025984 Fol:29 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20
OBS

2025EE0025984

ESTIMADOS INTERESADOS
Y PÚBLICO EN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA"

En virtud de lo dispuesto en la ***Ley 1474 de 2011*** en el ***ARTÍCULO 87.*** **Maduración de proyectos.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

Ley 1474 de 2011 en el **ARTÍCULO *88.* Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Del **DECRETO 1082 DE 2015** *en el* ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben*

permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

EL DECRETO 142 DE 2023 ARTÍCULO 7*. Modificación del encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. A 2.2.1.2.1.2.10. De la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.* *Modifíquese el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2. 7. a 2.2.1.2.1.2.1 O. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional……. así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad, la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, y la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Corresponde a la Administración de la Dirección del **Establecimiento Penitenciario y Medio Semiabierto de Santa Marta (EPMSC-Santa Marta)** garantizar el normal funcionamiento del establecimiento. En este sentido, se solicita el suministro de **agua hielo** necesario para asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Productivo,

específicamente el expendio central, insumo esencial demandado por los consumidores finales.

El **proyecto productivo de expendio** tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida y bienestar de los internos a través de la venta y distribución de productos básicos y de consumo que promuevan su salud, higiene y confort. En este contexto, el suministro de agua hielo es considerado esencial para cubrir necesidades básicas de las personas privadas de la libertad, tanto en términos de hidratación adecuada como para la conservación y manipulación de ciertos productos alimenticios.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La contratación del suministro de agua hielo es una necesidad fundamental para garantizar la correcta ejecución del proyecto productivo de expendio, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población privada de la libertad. A continuación, se detallan los principales puntos que justifican esta necesidad:

1. **Condiciones Climáticas y de Salud**: Los establecimientos de reclusión en el país suelen ubicarse en regiones con altas temperaturas, lo que genera riesgos de deshidratación y golpes de calor. El suministro de agua hielo asegura acceso a agua potable a temperaturas adecuadas, contribuyendo a la prevención de enfermedades asociadas con el calor.
2. **Acceso a Agua Potable**: El suministro constante y accesible de agua potable es un derecho humano fundamental. El agua hielo garantiza que las PPL puedan tener acceso a agua fresca, especialmente en climas calurosos.
3. **Salud y Bienestar**: El agua hielo es esencial en climas cálidos, ya que ayuda a prevenir problemas de salud como la deshidratación y el golpe de calor, mejorando el bienestar general de los internos.
4. **Bienestar Psicológico**: La oferta de productos básicos como agua hielo puede tener un impacto positivo en la estabilidad emocional de las PPL, mejorando su percepción de los servicios y su comportamiento dentro del penal.
5. **Control y Orden en el Centro Penitenciario**: Tener un expendio dentro de los establecimientos de reclusión permite regular el acceso equitativo a estos productos, evitando desórdenes y conflictos, y asegurando el cumplimiento de normativas sanitarias.
6. **Mejora de la Calidad de Vida de las personas privadas de la libertad**: El acceso a agua fría mejora significativamente la calidad de vida de las PPL, favoreciendo su bienestar físico y psicológico, especialmente en épocas de calor extremo.
7. **Cumplimiento de Normativas de Derechos Humanos**: El suministro de agua hielo contribuye al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando el acceso adecuado a agua potable y otros servicios básicos.

8. **Fomento a la Rehabilitación y la Reinserción Social**: Este proyecto también busca generar empleo y fomentar la capacitación de las PPL, promoviendo su reinserción social a través de actividades productivas, como la venta de agua hielo en el expendio.
9. **Sostenibilidad del Proyecto**: El suministro adecuado de agua hielo es crucial para mantener el funcionamiento continuo del expendio, asegurando la operación del proyecto y el cumplimiento de las expectativas de la población privada de la libertad y el personal encargado.
10. **Condiciones de Higiene y Seguridad**: Contratar a un proveedor especializado garantizará que el agua hielo cumpla con las normativas sanitarias y de seguridad, evitando problemas derivados de contaminación o manejo inapropiado del agua hielo.

CONCLUSIONES

El suministro de agua hielo es esencial para el desarrollo y sostenibilidad del proyecto productivo, ya que satisface una necesidad básica de los internos, mejora su bienestar y contribuye a la promoción de la salud y la seguridad del establecimiento penitenciario. Además, apoya la autosuficiencia del establecimiento y el cumplimiento de las normativas de derechos humanos. El abastecimiento continuo de agua hielo asegurará el buen funcionamiento del expendio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las PPL y manteniendo un ambiente higiénico y seguro para todos.

Por lo tanto, es imperativo garantizar que el suministro de agua hielo se realice de manera continua y conforme a los estándares de calidad requeridos, para asegurar un entorno saludable y funcional para el desarrollo del proyecto productivo expendio del EPMSC Santa Marta

La Resolución **No. 000003 DEL 02/01/2025**, emitida por el director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), autoriza una partida financiera para la Dirección del Establecimiento Penitenciario y de Mediana Seguridad de Santa Marta (EPMSC Santa Marta) con el fin de cubrir los gastos relacionados con el gasto de bebidas y alimentos en asaderos, restaurantes y servicios de comidas dentro de la institución.

Es importante destacar que este tipo de asignaciones buscan financiar las actividades operativas relacionadas con el bienestar y la alimentación dentro de los establecimientos penitenciarios, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el INPEC para la gestión adecuada de los recursos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA".

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA RESPALDAN.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1,

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,*

tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido,

con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de los expuesto conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratita y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el *Decreto 1082 de 2015 en el* ***ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

El Servicio de mantenimiento, reparación de maquinarias está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50202301	Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas NO alcohólicas	Agua
2	50202302	Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas NO alcohólicas	Hielo

FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA".**

A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	HIELO – AGUA – PRESENTACION BOLSA PLASTICA 600ML X 20 UNIDADES	PACA	2.162		

NOTA: El oferente para la adecuada conservación del producto debe suministrar un equipo de refrigeración en donde los productos que suministre se puedan conservar en excelentes condiciones

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las cantidades serán solicitadas por el responsable del proyecto productivo de expendio a lo largo del contrato en varios pedidos conforme a las necesidades que se establezcan en el ciclo productivo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025.

En el evento de que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en cuenta las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la solicitud, se podrá, previa solicitud del Supervisor del contrato, proceder a una adición al mismo se realizará con el propósito de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser completamente satisfecha debido a que las cotizaciones obtenidas para la realización del estudio de mercado solo permitían adquirir cantidades limitadas de servicios, con el fin de no exceder el recurso asignado y apropiados para la ejecución del rubro.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa del EPMSCSM, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL	Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 633 del 2000 establece. “Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de	Retención en la fuente por servicios y demás descuentos de ley.

PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA".	importación, los equipos, elementos e insumos nacionales e importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y de Derecho; una vez se emita dicha certificación los contratos ya suscritos y en ejecución, deberán ser modificados en el clausulado correspondiente al valor del contrato previa solicitud del supervisor y manifestación escrita por parte del contratista, y radicadas en el área encargada de contratación. Para hacer uso de la exclusión de IVA y mantener los lineamientos de la Ley 633 del 2000. Lo anterior, en el entendido de los bienes y servicios que a la fecha de emisión de la citada certificación no se hubiera recibido, prestado, causado y facturado deberá afectarse con las condiciones de IVA inicialmente pactadas. Por lo anterior, es pertinente que los contratos que se suscriban previo a la emisión de la certificación de exclusión de IVA contemplen la cláusula de dicha	Estampilla pro-Hospital Central del Magdalena. 2%

	aclaración para que las partes tengan certeza sobre las posibles situaciones que sobre el valor del contrato puedan presentarse.	

6. ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del análisis correspondiente al sector al cual pertenecen las empresas dedicadas al suministro de agua y hielo en Colombia.

El sector de suministro de agua y hielo en Colombia pertenece principalmente al sector de **servicios básicos y consumo**. Este sector involucra la producción y distribución de agua potable, así como la fabricación y comercialización de hielo, ambos productos esenciales para el bienestar de la población y diversas industrias. A continuación, se presenta un análisis del sector, incluyendo sus características, retos, oportunidades y situación actual:

1. Composición del Sector

- **Suministro de Agua**: En Colombia, el suministro de agua potable es regulado por entidades como **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)** y las empresas prestadoras de servicios públicos, que operan bajo un modelo de concesión o servicios públicos.
- **Suministro de Hielo**: Las empresas que producen y distribuyen hielo se enfocan tanto en el consumo doméstico como en la demanda industrial, especialmente en sectores como el de alimentos y bebidas, la pesca y la medicina.

2. Características del Sector

- **Alta Regulación**: Ambas industrias están altamente reguladas. El agua potable debe cumplir con estrictos estándares de calidad y seguridad establecidos por el gobierno, mientras que el hielo debe ser producido bajo condiciones sanitarias rigurosas.
- **Infraestructura Necesaria**: Las empresas de agua requieren una infraestructura de tratamiento y distribución que, en muchas zonas, implica una inversión constante en modernización y mantenimiento.

- **Desigualdad en el Acceso**: Aunque el agua potable está en proceso de expansión en muchas zonas, aún existen áreas rurales y zonas periféricas de las ciudades que carecen de un acceso adecuado. Este es un reto para las empresas de agua, que deben llegar a estos lugares sin perder rentabilidad.

3. Retos del Sector

- **Escasez y Contaminación de Fuentes Hídricas**: En algunas regiones de Colombia, la escasez de fuentes de agua o la contaminación de ríos y fuentes subterráneas es un problema creciente, lo que afecta tanto la producción como el suministro de agua potable.
- **Problemas de Infraestructura**: La infraestructura de distribución de agua y la calidad del hielo puede verse afectada por las dificultades de mantenimiento de las plantas y las redes de distribución, lo que puede generar interrupciones en el servicio y afectaciones en la calidad.
- **Cambio Climático**: Las alteraciones en los patrones climáticos impactan la disponibilidad de agua, especialmente en regiones donde el recurso es escaso, lo que obliga a las empresas a gestionar de manera eficiente sus fuentes.

4. Oportunidades

- **Expansión del Mercado**: El crecimiento urbano y la mayor demanda de productos como hielo en sectores como la restauración, bebidas y el transporte de alimentos representan oportunidades de expansión para las empresas de hielo.
- **Eficiencia en la Producción**: Las empresas pueden aprovechar nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia en la producción y distribución de agua y hielo. Esto incluye el uso de sistemas de tratamiento más eficientes o el empleo de energías renovables en la producción de hielo.
- **Proyectos de Infraestructura**: El gobierno ha emprendido diversos proyectos de inversión en infraestructura hídrica, lo que puede facilitar el acceso al agua en zonas rurales y mejorar la distribución en áreas urbanas.

5. Regulación y Competencia

- **Regulaciones Locales**: En Colombia, las empresas que suministran agua deben seguir regulaciones establecidas por la **Superintendencia de Servicios Públicos** y las autoridades locales. Las empresas de hielo también están sujetas a regulaciones sanitarias, especialmente en cuanto a la calidad del producto.
- **Competencia**: El mercado de agua potable es mayormente gestionado por empresas públicas o privadas con licencias, pero el mercado de hielo es más competitivo y se caracteriza por una mayor diversidad de proveedores, desde pequeños productores locales hasta grandes compañías de distribución.

6. Tendencias

- **Conciencia Ambiental**: Las empresas de agua enfrentan una creciente presión para gestionar de manera sostenible los recursos hídricos, impulsando el uso de tecnologías verdes y eficientes en el tratamiento y distribución del agua.
- **Innovación en el Tratamiento de Agua**: Las soluciones de purificación y tratamiento de agua para asegurar calidad en el servicio están evolucionando, lo que abre una puerta a la innovación tecnológica.
- **Mercados de Hielo Industrial**: Las empresas que producen hielo están viendo una tendencia creciente hacia el hielo industrial, utilizado en la industria de alimentos, el transporte refrigerado y sectores como la salud y la biotecnología.

7. Perspectivas Futuras

- El sector de suministro de agua y hielo en Colombia tiene un potencial de crecimiento continuo, especialmente en el ámbito urbano, donde se espera un aumento en la demanda tanto de agua como de hielo debido a la mayor actividad comercial y la expansión de la clase media.
- La inversión en infraestructura, la adaptación al cambio climático y el uso de nuevas tecnologías son claves para el éxito y sostenibilidad a largo plazo de las empresas que operan en este sector.

En resumen, las empresas de suministro de agua y hielo en Colombia están inmersas en un sector de alta regulación, con retos de infraestructura y accesibilidad, pero también con oportunidades significativas debido al crecimiento poblacional y el aumento de la demanda tanto para uso doméstico como industrial.

MARCO REGULATORIO

El marco regulatorio para las empresas de suministro de agua y hielo en Colombia está principalmente determinado por normativas relacionadas con la gestión de servicios públicos domiciliarios y la calidad del agua, que son supervisadas por varias entidades y organismos gubernamentales.

1. Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios)

- Establece el marco para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, que incluyen el agua potable, así como la calidad y cobertura del servicio.
- Regula los aspectos operativos, las tarifas, la calidad y la supervisión de los servicios públicos.
- También define los derechos y deberes de los usuarios, así como las competencias de las empresas prestadoras del servicio.

2. Resolución 2115 de 2007 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial)

- Regula la calidad del agua destinada al consumo humano en Colombia.
- Establece los requisitos técnicos y de salud que deben cumplir las empresas proveedoras de agua, asegurando que el agua suministrada cumpla con estándares de salubridad y potabilidad.
- Establece los métodos y procedimientos para el control de calidad del agua potable, incluyendo el monitoreo y análisis de las fuentes de agua.

3. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)

- La SSPD es el organismo encargado de la supervisión, control y regulación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el suministro de agua.
- Regula las tarifas de las empresas de agua y hielo, asegurando que sean justas y transparentes.
- También vela por la calidad del servicio prestado y la satisfacción de los usuarios.

4. Normativa relacionada con la producción y distribución de hielo

- Aunque no existe una ley específica para la industria del hielo, las empresas que producen y distribuyen hielo deben cumplir con las normativas de calidad del agua potable y los estándares de higiene y salubridad. Esto se basa en las regulaciones de calidad del agua potable y en las normas sanitarias del país.
- Además, el sector debe cumplir con regulaciones de seguridad alimentaria en cuanto al almacenamiento y distribución del hielo para consumo humano, garantizando que esté libre de contaminantes.

5. Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)

- Esta ley establece disposiciones generales sobre la protección de la salud pública en Colombia, incluyendo aspectos relacionados con la producción de alimentos y bebidas, como el hielo, y establece medidas de prevención para la contaminación.

6. Normas de calidad del aire y de residuos

- Aunque no son específicas para las empresas de agua y hielo, las regulaciones ambientales sobre manejo de residuos y control de emisiones pueden afectar a estas empresas si realizan procesos industriales o actividades que generen residuos o afecten el medio ambiente.

Resumen:

El marco regulatorio para las empresas de suministro de agua y hielo en Colombia está orientado a garantizar la calidad del agua, la cobertura y eficiencia en la prestación del servicio, así como la protección de la salud pública. Además, las empresas deben cumplir con normativas ambientales y sanitarias en la producción y distribución del hielo.

Si necesitas detalles más específicos sobre algún aspecto de la regulación o sobre cómo se aplica en casos particulares, no dudes en preguntar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda de agua hielo congelada en Colombia puede implicar varias variables, como el consumo por sectores industriales, comerciales y residenciales, además de las tendencias sociales y económicas que influyen en la producción y consumo de este tipo de producto.

1. Demanda en sectores específicos

- **Comercial y hotelero**: Colombia tiene una industria turística creciente, especialmente en ciudades como Cartagena, Bogotá, Medellín y áreas costeras. Los hoteles, restaurantes y bares son grandes consumidores de hielo congelado para bebidas, alimentos y en la conservación de productos.
- **Sector industrial**: En industrias como la pesca, la agricultura, la construcción y el transporte, el hielo congelado es fundamental para la conservación y la cadena de suministro de ciertos productos. Por ejemplo, la pesca en el Caribe colombiano utiliza el hielo para mantener frescos los productos hasta que lleguen a su destino.
- **Sector doméstico**: En los hogares colombianos, el consumo de hielo congelado puede variar según el clima y las tradiciones locales, aunque en general no es tan alto como en los sectores comerciales e industriales.

2. Tendencias y patrones de consumo

- **Crecimiento del consumo de bebidas frías**: La creciente tendencia en Colombia hacia el consumo de bebidas frías, tanto alcohólicas como no alcohólicas, ha impulsado la demanda de hielo congelado. Esto incluye la popularidad de cócteles y bebidas en bares y discotecas, especialmente en zonas turísticas.
- **Temperaturas y estacionalidad**: Las regiones cálidas y tropicales del país, como las zonas costeras del Caribe y el Pacífico, tienen un consumo de hielo congelado más alto debido al calor constante. El clima influye directamente en

la cantidad de hielo que se consume, siendo más alto en verano y épocas de calor.

3. Proveedores y oferta

- En Colombia existen diversas empresas que producen y distribuyen hielo congelado, principalmente en grandes ciudades y zonas turísticas. Empresas locales y nacionales abastecen tanto a pequeños comercios como a grandes industrias con hielo en bloques o en cubos, en función de las necesidades.
- **Sostenibilidad**: Algunos consumidores y empresas están comenzando a preocuparse por el impacto ambiental del uso de hielo, especialmente en la producción de grandes volúmenes, lo que ha llevado a algunos a considerar alternativas como el reciclaje de agua o el uso de tecnologías más eficientes.

4. Factores económicos y sociales

- **Crecimiento económico**: A medida que la clase media colombiana crece, el poder adquisitivo para productos como hielo congelado también ha aumentado. Esto se refleja en un mayor consumo de productos congelados y alimentos y bebidas frías.
- **Expansión del sector turístico**: Con el aumento del turismo tanto nacional como internacional, las ciudades principales y destinos turísticos requieren una mayor provisión de hielo, especialmente en la temporada alta de vacaciones.

5. Desafíos y oportunidades

- **Desafíos**: La logística de distribución del hielo puede ser complicada, especialmente en zonas alejadas o rurales donde el acceso al hielo puede ser limitado. Esto implica costos adicionales en transporte y almacenamiento.
- **Oportunidades**: El crecimiento del consumo de hielo en eventos sociales, festivales, y la expansión del comercio electrónico (venta de productos a través de plataformas digitales) puede ser una oportunidad para el mercado de hielo congelado en Colombia.

Conclusión

La demanda de agua hielo congelada en Colombia está impulsada principalmente por los sectores comercial, industrial y turístico. A medida que la economía sigue creciendo, especialmente en el sector de servicios, y con la diversificación de productos fríos en el mercado, la demanda de hielo congelado continúa aumentando. Sin embargo, el mercado debe estar preparado para lidiar con desafíos logísticos y ambientales a medida que se expande.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEDORES

En Colombia, el suministro de agua y hielo congelado es un sector importante tanto para consumo doméstico como para la industria. Algunas de las principales empresas que ofrecen estos servicios incluyen:

1. Aqua Ice

- **Servicios**: Suministro de hielo congelado, agua embotellada y distribución a empresas y consumidores en diversas ciudades.
- **Cobertura**: Nacional, con presencia en varias regiones de Colombia.

2. Distribuidora de Hielo La Sombra

- **Servicios**: Suministro de hielo en diferentes presentaciones, así como agua embotellada.
- **Cobertura**: Bogotá y sus alrededores.

3. Agua Cristal

- **Servicios**: Agua potable, envasada y dispensada, así como hielo congelado.
- **Cobertura**: A nivel nacional, con gran presencia en grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali.

4. Hielo El Volcán

- **Servicios**: Proveedores de hielo en bloques y picado, también ofrecen agua potable.
- **Cobertura**: Algunas ciudades en el país, especialmente en la región central.

5. Água Pura (de diferentes marcas)

- **Servicios**: Ofrecen agua purificada y hielo congelado para empresas y particulares.
- **Cobertura**: En ciudades principales como Bogotá, Medellín y Cali.

6. Hielo 7

- **Servicios**: Suministro de hielo en diferentes presentaciones, especialmente para empresas, comercios y eventos.
- **Cobertura**: Principalmente en Bogotá.

7. Agua de La Cima

- **Servicios**: Provisión de agua purificada y hielo congelado.
- **Cobertura**: Varias ciudades en Colombia.

En general, estos proveedores cubren grandes ciudades y zonas industriales, y se adaptan a las necesidades del mercado tanto para consumo individual como para empresas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL MERCADO

En Colombia, el mercado de agua hielo (agua congelada en forma de bloques o cubos de hielo) ofrece una variedad de productos con características específicas, que varían según el tipo de cliente (hogares, empresas, comercios, etc.). Algunas características comunes de los productos de agua hielo que se encuentran en el mercado colombiano incluyen:

1. **Calidad del Agua**:
 - En muchas marcas, el agua utilizada para producir el hielo es filtrada y purificada para garantizar que el producto final sea de buena calidad y seguro para consumo.
 - Algunas marcas ofrecen hielo producido con agua purificada o destilada, lo que ayuda a evitar impurezas o malos sabores.
2. **Presentación**:
 - **Cubos de hielo**: Los cubos son los más comunes y se presentan en bolsas de diferentes tamaños (1 kg, 2 kg, 5 kg, 10 kg, etc.).
 - **Bloques de hielo**: En algunos casos, se venden bloques grandes para uso comercial, como en restaurantes, bares o eventos.
 - **Hielo triturado**: También hay opciones de hielo triturado, ideal para cócteles y otras bebidas.
3. **Tamaño del hielo**:
 - Dependiendo de la marca y el tipo de producto, el tamaño de los cubos o bloques de hielo puede variar. Algunos productos están diseñados con cubos más grandes, mientras que otros tienen tamaños más pequeños para una mayor rapidez de congelación y mejor disolución en bebidas.
4. **Hielo para uso comercial**:
 - Las empresas que necesitan grandes volúmenes de hielo (como restaurantes, bares, hoteles, empresas de catering, etc.) pueden acceder a opciones de hielo en grandes bloques o en grandes cantidades, a menudo con entregas periódicas.
5. **Distribución**:
 - El hielo se vende en supermercados, tiendas de conveniencia, y también se distribuye a través de empresas especializadas que ofrecen servicio a domicilio.

- Las grandes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla suelen tener una mayor oferta de productos de hielo, tanto en puntos de venta como en distribución directa.

6. **Hielo ecológico o biodegradable**:
 - Algunas marcas están comenzando a ofrecer hielo fabricado con prácticas más ecológicas, como el uso de empaques reciclables o biodegradables.
7. **Certificaciones de calidad**:
 - Algunos productos de hielo están certificados por organismos de salud y seguridad, garantizando que cumplen con los estándares establecidos para el consumo humano.
8. **Hielo para eventos**:
 - El mercado también ofrece productos especializados para eventos, como hielo decorativo o en formas personalizadas (por ejemplo, en forma de esferas o bloques grandes para enfriar bebidas durante eventos elegantes).

En resumen, los productos de agua hielo en Colombia están diseñados para satisfacer tanto las necesidades domésticas como comerciales, con opciones que van desde hielo convencional en cubos hasta opciones más específicas y de mayor calidad para sectores profesionales.

ESTRUCTURA DE COSTOS

A continuación, se muestra de forma general la estructura de costos La estructura de costos se refiere a la forma en que una empresa organiza y clasifica sus costos el cual fundamental para la toma de decisiones y la gestión financiera. Aquí tienes los componentes clave de una estructura de costos:

- **Costos Fijos**: Son aquellos que no varían con el nivel de producción o ventas. Ejemplos incluyen el alquiler, sueldos administrativos y seguros.
- **Costos Variables**: Estos costos fluctúan en función de la producción. Ejemplos son las materias primas, la mano de obra directa y otros gastos relacionados con la producción.
- **Costos Semivariables**: Incluyen una parte fija y una parte variable. Por ejemplo, una factura de electricidad que tiene un cargo fijo más un costo variable según el consumo.
- **Costos Directos**: Se pueden atribuir directamente a un producto o servicio, como los materiales utilizados en su fabricación.
- **Costos Indirectos**: No se pueden asignar directamente a un producto, como los gastos de administración y ventas.
- **Costos de Oportunidad**: El costo de la mejor alternativa que se sacrifica al elegir una opción.

- **Costos de Producción**: Comprenden todos los gastos necesarios para fabricar un producto, incluyendo costos directos e indirectos.
- **Costos de Distribución**: Incluyen gastos relacionados con el transporte y almacenamiento de productos.
- **Costos de Marketing**: Gastos en publicidad, promociones y ventas.

La correcta identificación y análisis de estos costos permite a las empresas establecer precios, evaluar la rentabilidad y tomar decisiones estratégicas.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Los precios varían por varias razones, entre ellas:

- **Oferta y demanda**: Si la demanda de un producto es alta y la oferta es baja, el precio tiende a subir. Por el contrario, si hay mucha oferta y poca demanda, los precios suelen bajar.
- **Costos de producción**: Los costos de materias primas, mano de obra y otros gastos pueden influir en el precio final de un producto.
- **Inflación**: A medida que el costo de vida aumenta, los precios de muchos bienes y servicios también tienden a aumentar.
- **Competencia**: La presencia de competidores en el mercado puede afectar los precios. Si hay muchas empresas que ofrecen un producto similar, es probable que los precios sean más bajos.
- **Estacionalidad**: Algunos productos, como frutas y verduras, pueden tener precios más altos en ciertas épocas del año cuando no están en temporada.
- **Políticas gubernamentales**: Impuestos, aranceles y regulaciones pueden impactar los precios de ciertos bienes.
- **Tendencias y modas**: La popularidad de un producto o marca puede llevar a un aumento en su precio.
- Estas son solo algunas de las muchas razones por las que los precios pueden fluctuar.

Los costos de fabricación de los productos pueden variar por fluctuaciones en los precios de las materias primas, petróleo, energía y TRM, lo cual se traduce en un incremento en el precio final. El precio de comercialización de los productos puede ser afectado por factores como:

- Canales De Distribución
- Especificaciones Técnicas
- Volumen De Compra
- Tiempos De Entrega
- Puntos De Entrega
- Ubicación De Producción.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES ENTIDADES ESTATALES

En Colombia, las principales entidades estatales que contratan el suministro de agua y hielo congelado suelen estar relacionadas con sectores como la salud, el deporte, la emergencia y las fuerzas armadas, entre otros. Algunas de estas entidades incluyen:

1. **Ministerio de Salud y Protección Social**: En situaciones de emergencia o de alto riesgo (por ejemplo, en epidemias o en eventos masivos), este ministerio puede necesitar contratar agua potable y hielo para garantizar la salud pública.
2. **Fuerzas Armadas (Ejército, Policía y Armada Nacional)**: En zonas remotas o en operaciones especiales, las fuerzas armadas requieren el suministro de agua potable y hielo para garantizar las condiciones de los soldados, especialmente en operaciones logísticas.
3. **Gobernaciones y Alcaldías**: Los gobiernos departamentales y municipales pueden contratar estos suministros para situaciones de emergencia, como desastres naturales o para el abastecimiento en zonas rurales o apartadas donde el agua potable es escasa.
4. **Cruz Roja Colombiana**: En situaciones de desastre o emergencias, la Cruz Roja es un actor clave en el suministro de agua potable y hielo para los afectados.
5. **Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)**: Si bien no es una entidad que consuma agua o hielo directamente, puede involucrarse en los procesos de contratación para entidades públicas en general.
6. **Cajas de Compensación Familiar y otras entidades de salud**: En ocasiones, en eventos masivos o en los centros de atención de salud, se requiere agua y hielo congelado para el bienestar de los usuarios.
7. **Empresas de Acueducto y Alcantarillado**: Aunque no son "contratistas" de agua, estas entidades públicas en el ámbito local (como el Acueducto de Bogotá) pueden participar en la distribución o contratación de servicios relacionados con agua potable.
8. **Instituciones Educativas y Deportivas**: En algunos casos, como en los eventos deportivos o en establecimientos educativos de carácter público, puede ser necesario contratar el suministro de agua y hielo, especialmente en eventos masivos.

Estas entidades contratan generalmente a través de procesos de licitación pública, convocatorias y otros mecanismos administrativos para la adquisición de estos insumos.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – EPMSC-Santa Marta, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. Contrato	Modalidad	Contratista	Valor Del Contrato	Página En La Cual Se Pautó
2022	01-2022	Mínima cuantía	A9 Ingeniería S.A.S	6.653.500	www.colombiacompra.gov.co
2023	03-2023	Mínima cuantía	Gemza S.A.S	5.684.400	www.colombiacompra.gov.co
2024	02-2024	Mínima cuantía	Gemza S.A.S	11.096.690	www.colombiacompra.gov.co

ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- **A9 INGENIERIA**
- **BRISAS DEL CARIBE**
- **INGEVEC**

Se tomaron las tres cotizaciones recibidas y con ellas se procede a calcular el valor promedio.

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	BRISAS DEL CARIBE	INGEVEC	A9 INGENIERÍA	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
1	Agua de 600 ml x 20 unidades	2162	3,820	3,600	3,680	3,700	7,999,400
TOTAL							7,999,400

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA HIELO PACA X 20 UNIDADES DE 600 ML PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL DEL EPMSC SANTA MARTA".** El valor del contrato se estima en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($7.999.400)** teniendo en

cuenta el valor promedio de los precios de los servicios obtenidos con las cotizaciones recibidas que cumplieron con el lleno de los requisitos.

8. FORMA DE PAGO

El INPEC EPMSC Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus respectivos soportes, conforme a lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario. Este proceso estará sujeto a la revisión de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC EPMSC Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el *CDP No. 325 de fecha 16/01/2025*, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora *12-08-00-314* EPMSC Santa

Marta, en las posiciones de catálogo de gastos *A-05-01-01-002-004* que corresponde a *BEBIDAS*. Fuente: Propios, Recurso: 26, Situación: CSF. El objeto es “Contratar el suministro de agua hielo paca x 20 unidades de 600 ml para el proyecto productivo expendio central del EPMSC Santa Marta”. Este CDP ha sido expedido por el responsable del presupuesto, por valor de ocho millones de pesos colombianos ($8.000.000) M/CTE.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de las garantías.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución, domicilio contractual para todos los efectos legales y entrega de los elementos será en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 EPMSC-Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de establecimiento de establecer los precios de su oferta básica.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- EPMSC-Santa Marta, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación. Para ello a continuación se adjunta archivo tabla de matriz de riesgos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios:

a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.
b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista

una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC EPMSC Santa Marta.

c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que el EPMSC-Santa Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.
f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes. colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.
h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.
i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo

estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.

l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.

m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL INPEC - EPMSC SANTA MARTA

El INPEC EPMSC Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido o que atenten contra los intereses del EPMSC Santa Marta.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a **"PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) CUANDO LA OFERTA NO CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) CUANDO LA OFERTA PRESENTADA EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS OFERTADOS EXCEDA EL VALOR PROMEDIO.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **EPMSC-Santa Marta NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del EPMSC-Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reemplazo**: Si el producto presenta defectos de fabricación o no cumple con las especificaciones, reemplaza sin costo para el EPMSC Santa Marta.
- **Devolución de dinero**: Si el EPMSC Santa Marta no está satisfecho con el producto o si el producto tiene fallas, puede solicitar un reembolso completo.
- **Garantía extendida**: Es una extensión de la garantía original, a menudo ofrecida a través de un contrato adicional y con costo extra, que alarga el periodo de cobertura.
- **Garantía de satisfacción**: Asegura que el producto cumpla con las expectativas del EPMSC Santa Marta en cuanto a desempeño, funcionalidad y calidad.
- **Cumplimiento de tiempos**: Garantizar que el servicio se entregue en el plazo acordado.
- **Desempeño**: Asegurar que el servicio funcione según las expectativas o especificaciones establecidas.
- **Disponibilidad**: Garantizar que el servicio esté accesible y operativo en los momentos en que el cliente lo necesite.
- **Soporte**: Proporcionar asistencia al cliente en caso de fallos o problemas con el servicio.

- **Satisfacción del cliente**: Compromiso con la satisfacción del cliente, realizando encuestas o ajustes en el servicio según sea necesario.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de EPMSC-Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a EPMSC-Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, EPMSC-Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto de EPMSC-Santa.

El (la) supervisor(a) deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en su artículo 82 y los siguientes, en lo referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete a mantener indemne al INPEC – EPMSC Santa Marta de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, derivadas de las acciones o actuaciones realizadas por sus subcontratistas o dependientes, asumiendo total responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan generar.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y, por tal razón, la única forma de resolver la necesidad identificada es mediante la contratación propuesta. Esto se fundamenta en que la misma ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa que regula las excepciones a la licitación pública.

Atentamente,

Original firmado

DG. CARDENAS CASTAÑO JHON
PROYECTOS PRODUCTIVOS EXPENDIO Y PANADERÍA
EPMSC Santa Marta